

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S. A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

SANTIAGO, 11 MAY 2018

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El D. S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, su Anexo N° 1 (Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano"), N° 2305, N° 2306, ambos de 20 de septiembre de 2017 y N° 576, de 12 de octubre de 2017, todos del Sr. Inspector Fiscal del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

1190049

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2306, de 20 de septiembre de 2017, el Sr. Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 10 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S. A.”, por la activación de un desvío de tránsito que incluía el cierre del acceso desde la Calle de Servicio Poniente a la Vía Expresa Poniente, ubicado en el km 11+280, sin contar con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, lo que ocurrió en la noche del jueves 14 y se verificó el día viernes 15 de septiembre de 2017, en la mañana, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, y el artículo 1.5.8.1, de las Bases de Licitación del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos”. La proposición de multa fue notificada por Ord. N° 2305, de 20 de septiembre de 2017.
- Que por Ord. N° 576, de 12 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición, ni descargo alguno, en contra de la notificación de proposición de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de los estudios y obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.
- En lo que dice relación con el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, en su parte pertinente, dispone: “...para el caso particular de la ejecución de la obra denominada “Obras de Conversión del Sector Urbano”, los desvíos de tránsito que deberá implementar la sociedad concesionaria **deberán dar cumplimiento a los “Requerimientos mínimos para los Desvíos de Tránsito de las “Obras de Conversión Sector Urbano” adjuntados por el Inspector Fiscal en Anexo N° 1 de su oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013.”**”.
- Que el documento individualizado como “Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las “Obras de Conversión Sector Urbano”, el cual constituye el Anexo N° 1 del oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación, y que forma parte de los vistos del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, establece en su número 4 que **los planes de desvío deben ser aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.**
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria activó un desvío de tránsito que incluía el cierre del acceso desde la Calle de Servicio Poniente a la Vía Expresa Poniente, ubicado en el km 11+280, sin contar con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, lo que ocurrió en la noche del jueves 14 y se verificó el día viernes 15 de septiembre de 2017, en la mañana, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.1.6 párrafo 2°, del Decreto Supremo N° 113, ya individualizado.
- Finalmente, el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, en su inciso final, dispone lo siguiente: “En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Sección 1.1.6, se aplicará a la sociedad concesionaria **una multa de 10 UTM, por cada vez**, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.”
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48° del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de

Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el D. S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

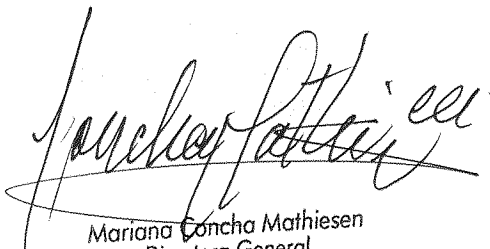
RESUELVO:

DGOP N° 1591 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S. A.”, una multa de 10 UTM, por la activación de un desvío de tránsito que incluía el cierre del acceso desde la Calle de Servicio Poniente a la Vía Expresa Poniente, ubicado en el km 11+280, sin contar con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, lo que ocurrió en la noche del jueves 14 y se verificó el día viernes 15 de septiembre de 2017, en la mañana, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, y el artículo 1.5.8.1, de las Bases de Licitación del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S. A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S. A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que, atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

11910049

1861

[Signature]
 HUGO VERA VENGOA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCCP

[Signature]
 ALEJANDRO GOMEZ GRANDON
 Jefe Unidad de Obras Viales (S)
 División de Explotación - CCCP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 02 MAY 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.